

RESOLUCIÓN GDC N° 918/2025 – (Pág. 1/3)

POR LA CUAL SE VALIDA EL INFORME COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 64/2025 Y, SE ADJUDICA A LA FIRMA OFERENTE GRUPO BRIO S.A. CON RUC 80105432-0, LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) "ADQUISICIÓN DE OBSEQUIOS PROTOCOLARES Y CATERING" ID N° 476.459, CONVOCADA POR LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL MEDIANTE RESOLUCIÓN GDC N° 744/2025 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025.

Areguá, 17 de noviembre de 2025.

VISTO: El Memorandum U.O.C. N° 655/2025 de fecha 14 de noviembre de 2025, suscrito por la Lic. Leticia Cáceres en su carácter de Directora de Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación del Departamento Central, en virtud del cual eleva a consideración el INFORME COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 64/2025, que recomienda la adjudicación de la Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) "ADQUISICIÓN DE OBSEQUIOS PROTOCOLARES Y CATERING" ID N° 476.459, a la firma oferente GRUPO BRIO S.A. con RUC 80105432-0; y,-

CONSIDERANDO: Que, por medio de la Resolución GDC N° 744/2025 del 02 de octubre de 2025 se dispuso el inicio de la Contratación Vía Licitación de Menor Cuantía (MCN) "ADQUISICIÓN DE OBSEQUIOS PROTOCOLARES Y CATERING" ID N° 476.459, y, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) correspondiente.-

Que, conforme al Acta de Apertura de Ofertas de fecha 07 de noviembre de 2025, correspondiente al llamado a licitación con ID 476.459, convocada por la Gobernación del Departamento Central, consta que se presentaron las siguientes firmas oferentes:

OFERENTES	RUC
DERFA S.R.L.	80090242-4
GRUPO BRIO S.A.	80105432-0
INGENET S.R.L.	80055283-0
BENITA YEGROS VALLEJOS	1412573-0

Que, al respecto, el Comité de Evaluación constituido mediante la Resolución GDC N° 430/2025 del 23 de junio de 2025, ha procedido al análisis de las ofertas presentadas, remitiendo en fecha 14 de noviembre de 2025 vía Memorandum CEO N° 67/2025, el Informe Comité de Evaluación N° 64/2025, LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL "ADQUISICIÓN DE OBSEQUIOS PROTOCOLARES Y CATERING" ID N° 476.459, de fecha 11 de noviembre de 2025, a través del cual ha manifestado, entre otras cuanto sigue: "...13.- **RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.** POR TANTO, conforme a los principios rectores establecidos en el Art. 4° de la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", los Criterios de Evaluación y Calificación estipulados en el PBC, y amparados en el Art. 55° "Adjudicación" de la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", el Decreto Reglamentario N° 2264/2024, considerando también que; las cantidades recomendadas para la adjudicación no superan el importe presupuestado y que la empresa adjudicada cumple con los CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN establecidos en la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", Artículo 55.- Adjudicación Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas..." este COMITÉ DE EVALUACIÓN RECOMIENDA a la **MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL**, adjudicar al siguiente oferente conforme el detalle expuesto más abajo, salvo mejor parecer. Artículo 1° ADJUDICAR el procedimiento a MENOR CUANTÍA NACIONAL ID N° 476459 ADQUISICION DE OBSEQUIOS PROTOCOLARES Y CATERING a la firma GRUPO BRIO S.A con RUC N° 80105432-0 por un monto mínimo de Gs. 250.000.000 (guaraníes doscientos cincuenta millones) y un monto máximo de Gs. 500.000.000 (guaraníes quinientos millones), según la planilla de precios y el cuadro de adjudicación cuyo detalle es el siguiente:

Grupo 1 - PROVISIÓN DE OBSEQUIOS PROTOCOLARES Contrato Abierto: Por Monto (Mínimo: 250.000.000 Máximo: 500.000.000)							
Ítem	Descripción	Atributos	Cantidad	Monto	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
1	Provisión de obsequios protocolares	unidad de medida: Unidad presentación: EVENTO	1,00	mínimo: 250.000.000,00 máximo: 500.000.000,00	1.802.450	1.802.450	procedencia: NACIONAL nro_certificado_origen_nacional: 211693
1.1	placas conmemorativas	unidad	1,00	-	486.200	486.200	procedencia: NACIONAL nro_certificado_origen_nacional: 211693
1.2	trofeos	unidad	1,00	-	145.100	145.100	procedencia: NACIONAL nro_certificado_origen_nacional: 211693
1.3	pinos	unidad	1,00	-	30.500	30.500	procedencia: NACIONAL nro_certificado_origen_nacional: 211693
1.4	medallas conmemorativas	unidad	1,00	-	424.450	424.450	procedencia: NACIONAL nro_certificado_origen_nacional: 211693
1.5	moneda conmemorativa	unidad	1,00	-	158.700	158.700	procedencia: NACIONAL nro_certificado_origen_nacional: 211693
1.6	bolígrafo con grabado de metal	unidad	1,00	-	109.850	109.850	procedencia: NACIONAL nro_certificado_origen_nacional: 211693
1.7	artesanía del departamento	unidad	1,00	-	447.650	447.650	procedencia: NACIONAL nro_certificado_origen_nacional: 211693
TOTAL CON IVA INCLUIDO						1.802.450	

Monto mínimo: Gs. 250.000.000 (guaraníes doscientos cincuenta millones.). Monto máximo: Gs. 500.000.000 (guaraníes quinientos millones). Artículo 2° ADJUDICAR el procedimiento a MENOR CUANTÍA NACIONAL ID N° 476459 ADQUISICION DE OBSEQUIOS PROTOCOLARES Y CATERING a la firma GRUPO BRIO S.A con RUC N° 80105432-0 por un monto mínimo de Gs. 15.000.000 (guaraníes quince millones) y un monto máximo de Gs. 30.000.000 (guaraníes treinta millones), según la planilla de precios y el cuadro de adjudicación cuyo detalle es el siguiente:



RESOLUCIÓN GDC N° 918/2025 – (Pág. 2/3)

POR LA CUAL SE VALIDA EL INFORME COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 64/2025 Y, SE ADJUDICA A LA FIRMA OFERENTE GRUPO BRÍO S.A. CON RUC 80105432-0, LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) "ADQUISICIÓN DE OBSEQUIOS PROTOCOLARES Y CATERING" ID N° 476.459, CONVOCADA POR LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL MEDIANTE RESOLUCIÓN GDC N° 744/2025 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025.

Areguá, 17 de noviembre de 2025.

Grupo 2 - Provisión de Catering				Contrato Abierto: Por Monto (Mínimo: 15.000.000 Máximo: 30.000.000)			Características
Ítem	Descripción	Atributos	Cantidad	Monto	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	
1	Provisión de Catering	unidad de medida: Unidad presentación: EVENTO	1,00	mínimo: 15.000.000,00 máximo: 30.000.000,00	35.350	35.350	fabricante: GRUPO BRIOS S.A procedencia: PARAGUAY nro_certificado_origen_nacional: 211693
1.1	Agua mineral sin gas de 500 ml	unidad	1,00	-	2.650	2.650	fabricante: GRUPO BRIOS S.A procedencia: PARAGUAY nro_certificado_origen_nacional: 211693
1.2	Café Torrado y Molido Negro	unidad	1,00	-	20.100	20.100	fabricante: GRUPO BRIOS S.A procedencia: PARAGUAY nro_certificado_origen_nacional: 211693
1.3	Cocido Negro	unidad	1,00	-	12.600	12.600	fabricante: GRUPO BRIOS S.A procedencia: PARAGUAY nro_certificado_origen_nacional: 211693
TOTAL CON IVA INCLUIDO						35.350	

Monto mínimo: Gs. 15.000.000 (guaraníes quince millones.). Monto máximo: Gs. 30.000.000 (guaraníes treinta millones). No habiendo otro tema que tratar, se da por culminado el Acto De Evaluación, suscribiendo la presente acta los evaluadores, previa lectura y ratificación. Es nuestro dictamen. Fecha: 14/11/2025." Suscriben los Miembros del Comité de Evaluación: Abg. Gloria Elizabeth Rodríguez Espinola; Sr. Ricardo Pelusio Ojeda Medina y, Arq. Hellen María Mendoza Ortiz.-

Que, en cuanto al presente procedimiento, la Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" prescribe: "Artículo 37.- Licitación de Menor Cuantía. La licitación de menor cuantía se llevará a cabo de la siguiente manera: a) La apertura de Ofertas deberá hacerse en acto público. b) Cuando la autoridad competente de la convocante no conforme un Comité de Evaluación, la Unidad Operativa de Contrataciones podrá realizar la evaluación de ofertas y recomendar la adjudicación, si correspondiere, en los casos establecidos en la reglamentación. c) Las bases de la contratación serán elaboradas conforme a los documentos estándar aprobados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. d) La adjudicación deberá resolverse en un plazo no mayor a 10 (diez) días calendarios, siguientes a la fecha de apertura de ofertas, plazo que podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencias para los mismos. e) Los procedimientos de contratación cuyo objeto sean obras, locaciones y consultorías serán instrumentados mediante contratos. En los casos de bienes y servicios, bastará con la Orden de Compra o Servicios suscripta por el proveedor en los casos establecidos en la reglamentación. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas reglamentará el empleo de este procedimiento para la contratación preferente con las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), en los objetos de gastos y/o categorías del Catálogo de Bienes, Servicios, Consultorías y Obras Públicas definidos por el Poder Ejecutivo de conformidad al Artículo 27 de la presente Ley."-

Que, por su parte, el Artículo 55 de la referida Carta Legal establece: "Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución. La convocante deberá notificar el resultado de la adjudicación del procedimiento de contratación a cada uno de los participantes de conformidad a lo establecido en el reglamento. En sustitución de dicha notificación, la convocante podrá optar por dar a conocer el resultado de la adjudicación en acto público, debiendo constar lo actuado en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. Las formalidades del acto público de notificación deberán indicarse expresamente en las bases de la contratación."-

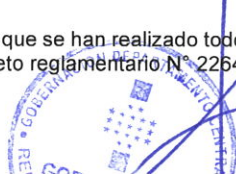
Que, se encuentra en vigencia el Decreto N° 2264/24 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"».-

Que, con relación al Administrador del Contrato, la Dirección de la UOC mediante el Memorandum mencionado en el VISTO, también ha recomendado cuanto sigue: "...Designar como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO a Ramón Arce Benítez con C.I. N° 2.042.813, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 Artículo 59.- Administrador del contrato, Decreto N° 2264/24 Art. 102 Designación del administrador de contrato."-

Que, el Artículo 59 de la Ley 7021/2022 dispone: "Administrador del contrato. Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos."-

Que, a su vez, el Art. 102 del Decreto Reglamentario establece: Designación del administrador de contrato. "Para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato. En la figura del administrador de contrato recaerá la responsabilidad por la correcta ejecución del contrato, conforme con los términos suscritos en el mismo."-

Que, conforme a los antecedentes remitidos por la Dirección de la UOC, indica que se han realizado todos los procedimientos establecidos en la Ley N° 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas" y su Decreto reglamentario N° 2264/2024.-



RESOLUCIÓN GDC N° 918/2025 – (Pág. 3/3)

POR LA CUAL SE VALIDA EL INFORME COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 64/2025 Y, SE ADJUDICA A LA FIRMA OFERENTE GRUPO BRÍO S.A. CON RUC 80105432-0, LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) "ADQUISICIÓN DE OBSEQUIOS PROTOCOLARES Y CATERING" ID N° 476.459, CONVOCADA POR LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL MEDIANTE RESOLUCIÓN GDC N° 744/2025 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025.

Areguá, 17 de noviembre de 2025.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 426/1994 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL" dispone: "El Gobierno Departamental es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes".-

Que, el Artículo 16° preceptúa, el Gobierno Departamental tiene por objeto: "... d) administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental; ... l) cumplir con las demás funciones que le signen la Constitución Nacional y las Leyes".-

Que, el Artículo 17° del referido Cuerpo Legal dispone: "Deberes y Atribuciones del Gobernador: a) cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes; b) representar judicial y extrajudicialmente al Gobierno Departamental; d) dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; k) administrar los recursos que le fueron asignados, ... u) llamar a licitación y concurso de precios para la contratación de obras y servicios públicos departamentales y adjudicarlas, con arreglo a la Ley; ... w) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan".-

Que, la Constitución de la República del Paraguay del 20/06/1992 y la legislación vigente otorgan al Gobernador las facultades administrativas, en su carácter de Máxima Autoridad Institucional del Gobierno Departamental.-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: VALIDAR el Informe Comité de Evaluación N° 64/2025 del 11 de noviembre de 2025, emitido por el Comité de Evaluación de la Gobernación del Departamento Central, mediante el cual recomienda la adjudicación de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) "ADQUISICIÓN DE OBSEQUIOS PROTOCOLARES Y CATERING" ID N° 476.459; por los argumentos expuestos en el mismo.-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) ADQUISICIÓN DE OBSEQUIOS PROTOCOLARES Y CATERING" ID N° 476.459, convocada por la Gobernación del Departamento Central mediante Resolución GDC N° 744/2025, a la firma oferente GRUPO BRÍO S.A. con RUC 80105432-0, acorde al cuadro de precios adjudicados transcrito precedentemente y conforme las recomendaciones manifestadas en el Informe Comité de Evaluación N° 64/2025 emitido por el Comité de Evaluación institucional; por los fundamentos legales expuestos en el exordio de la presente Resolución y conforme a los montos detallados seguidamente:

PROVEEDOR: GRUPO BRÍO S.A.		MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
GRUPO 1	PROVISIÓN DE OBSEQUIOS PROTOCOLARES	250.000.000	500.000.000
GRUPO 2	PROVISIÓN DE CATERING	15.000.000	30.000.000

ARTÍCULO 3°: REMITIR un ejemplar original de la presente Resolución a la Dirección de la UOC de la Gobernación del Departamento Central, a los efectos de realizar todos los trámites de rigor, hasta dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto en la misma.-

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación del Departamento Central, a realizar las gestiones pertinentes para la suscripción del Contrato respectivo, conforme lo establecido en la presente Resolución, y a las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas.-

ARTÍCULO 5°: DESIGNAR como Administrador del Contrato al funcionario, Sr. RAMÓN ARNULFO ARCE BENÍTEZ con C.I. N° 2.042.813, quién será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del Contrato.-

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.-



Mg. Alice Aguayo de Almada
Secretaria General



RICARDO ESTIGARRIBIA MEDINA
Gobernador